

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 11 de Agosto de 1947	Nº 170
--------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados.—(Concluye)	Pág. 1509
Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados.	1510
Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados.	1510
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales.	1511
Sentencia Nº 253	1512
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombramientos	1513
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA	
Balance Condensado al 15 de Julio de 1947	1514
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Finiquitos	1515
SECCION JUDICIAL	
Remates.	1516
Títulos Supletorios.	1517
Marcas de Fábrica.	1518
Terrenos Municipales.	1519
Declaratoria de Herederos	1521
Citaciones de Procesados	1521

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados —(Concluye)

2ª--En la región de los ríos Cocos y Bocay, afluentes y sub-afluentes, hasta la Bodega y el pueblo de Laya Sixa;

3ª--En la región del Río Grande, sus afluentes y sub-afluentes, hasta Tumarín y en su parte baja en la región de Kukrawala;

4ª--En la región superior del Río Siquia, hasta el caño Mataka;

5ª--En la región del Río Indio, afluentes y sub-afluentes.

Y se agrega: "A más de los derechos forestales y aduaneros correspondientes, los contratistas pagarán un córdoba por cada troza que exporten de cada una de las clases de madera a que tienen derecho conforme este contrato, y tres córdobas por cada millar de pies de madera aserrada. Este pago lo harán los contratistas en cualquiera de las oficinas fiscales de Bluefields, Puerto Cabezas o Cabo Gracias a Dios."

En la cláusula II, poner al final: «menos los impuestos de Beneficencia».

En la cláusula III suprimir lo siguiente: Tampoco se aplicará ni cobrará a los contratistas la ley sobre pago del impuesto llamado básico que hoy es del 5% sobre las importaciones, ni de cualquier otro que venga sustituirlo».

En la cláusula VIII, después de la frase: «bajo administración y dirección», poner: «conjuntamente».

En la cláusula X, inciso a), poner: «la cantidad mínima de cinco millones de pies de madera», en lugar de diez que dice el contrato. Y al final agregar: «El contratista mantendrá un apoderado generalísimo con domicilio en la capital de la República, pena de caducidad del presente contrato».

Puestas a discusión las anteriores reformas, el diputado Astorga hace moción para que en la parte 3ª de la demarcación del área se diga: «en Kukrawala, afluente del Río Grande», por haber otros sitios del mismo nombre, moción que aprueba la Cámara junto con las reformas del Senado.

Se retira la comisión del Senado.

VI--En segundo debate se leen las iniciativas por las cuales se aumentan las pensiones de: María del Pilar Rodríguez, de C\$ 30.00 a C\$ 50.00; Delfina Manzares v. de Gómez, de C\$ 30.00 a C\$ 50.00 y se otorga pensión de C\$ 100.00 al señor Pedro Pablo Sobalvarro, en mérito a importantes servicios prestados a la Patria.

Sometidas separadamente a votación secreta, se aprueban todas por unanimidad de votos.

VII--En segundo debate se lee el proyecto de ley relativo a nacionalización del comercio, introducido por el diputado Aguilar, aprobándose íntegramente los 10 artículos de que consta, inclusive el 8º, propuesto por la comisión.

VIII--Se lee y pasa al estudio de comisión el proyecto del diputado Pastora, tendiente a declarar monumento nacional histórico el templo de la ciudad de Jinotega, asignando la suma de un mil córdobas para su reparación.

IX--Se lee una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cual se sirve someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional el convenio Postal de las Américas y España, suscrito por el Delegado de Nicaragua en el IV Congreso Postal Américo Español, celebrado en la ciudad de Panamá en Diciembre de 1936, el

cual pasa al estudio de la comisión respectiva,

X--Se lee otra comunicación del mismo ministerio, sometiéndolo al conocimiento y aprobación del Soberano Congreso Nacional, la Convención Interamericana sobre el derecho de autor en obras literarias, científicas, suscrita en Washington el 22 de Junio del corriente año, la cual, como la anterior, pasa al estudio de comisión.

XI--El diputado Presidente manifiesta que, habiendo participado el Sr. Cónsul de la Repca. Argentina, diputado Dr. Sequeira, la llegada hoy de una delegación del Congreso de aquella República, y en el deseo de tributar a tan distinguidos huéspedes el merecido homenaje, encarece a los representantes la puntual asistencia a la sesión del día de mañana y se comisiona a los diputados Sequeira, Rivas, González, Largaespada y Aguado para que se aboquen con la Cámara del Senado a fin de disponer lo que sea pertinente.

Cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y no, habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

Andrés Largaespada,
1er. Secretario.

Roberto González Dubón,
2º Secretario.

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, Diputados Largaespada y González.

Concurren además, los diputados siguientes: Pallais B., Montenegro, Zamora, Astorga, Correa, Sánchez Vigil, Mayorga, Alfaro, Talavera, Aguilar, Coronel Urtecho, Chamorro, Altamirano Browne, Bolaños, Chamorro Ch., Aguado, Rodríguez y Sequeira.

19--El Presidente declara abierta la sesión.

2º--Se lee y oprime integralmente el acta de la sesión anterior.

3º--Se lee dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto de ley suscrito por el diputado Bárcenas Meneses que tiende a autorizar la inhumación del cadáver de don Ceferino Henríquez en la Iglesia de Comalapa.

Tomado en consideración y sometido a votación el Proyecto Decreto de la referencia, se rechazó con 13 votos en contra y 8 a favor, quedando en consecuencia desechado el proyecto en cuestión.

4º--Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se otorga pensión mensual vitalicia de C\$100.00 a las Sras. Casimira, Amelia e Isabel Llanes, hijas del Gral. Jesús

Llanes que prestó importantes servicios a la patria.

Tomada en consideración la anterior iniciativa, pasa a comisión.

5º--El diputado Aguilar presenta un proyecto de ley suscrito por él mismo, que tiende a anexar a la Sociedad Cooperativa Anónima Cafetalera de Nicaragua, las funciones que conforme el Decreto Ejecutivo de 3 de Diciembre de 1940, ejerce actualmente la Junta Junta de Cuotas de Exportación de Café.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa al estudio de la comisión que corresponde.

6º--El Presidente de la Cámara excita a las diferentes comisiones a emitir sus correspondientes dictámenes en aquellos asuntos que aún están pendientes y cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria.

7º--Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña
Presidente

Andrés Largaespada,
Secretario.

Roberto González Dubón,
Secretario.

Cuadragésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y González Dubón.

Concurren además, los diputados siguientes: Montenegro, Yrigoyen, Chamorro Ch., Correa, Morales, Astorga, Bárcenas Meneses, Sánchez Vigil, Pallas B., Rodríguez, Pastora, Abaúnza Espinosa, Talavera, Bolaños, Alfaro, Coronel Urtecho, Guerrero, Chamorro, Aguilar y Aguado.

19--El Presidente declara abierta la sesión.

2º--Se lee el acta de la sesión anterior; y puesta a discusión, el diputado González hace moción para que se reconsidere en el punto relativo a la autorización para inhumar el cadáver de don Ceferino Henríquez en la ciudad de Comalapa, por haberse cometido el error técnico de desechar un proyecto, ya aprobado en su correspondiente dictamen.

Tomada en consideración la anterior moción, la adversa el diputado Pallais B. por considerar que no existe error técnico en la improbación del proyecto, puesto que un dictamen aprueba en lo general un asunto; y cita el caso semejante que se presentó a la Cámara al tratarse el contrato para proveer de gas al servicio doméstico, en que dicho contrato volvió a comisión después de aprobado el dictamen.

El diputado Guerrero hace un cordial llamamiento a sus compañeros de Cámara al

efecto de dar aprobación a la moción González y aprobar el proyecto de la referencia, por tratarse de uno de esos hombres cuya bondad de corazón les ha colocado por sobre cualquier bandera partidista por ser verdaderos patriarcas de su colectividad, conceptuando muy justo conceder a ese pueblo el rendimiento de ese pequeño homenaje que ninguna erogación implica para el Estado.

El diputado Largaespada hace ver la inconstitucionalidad de intervenir y dictar órdenes en el servicio interior de las iglesias, toda vez que la Constitución establece que éste y el Estado están separadas; y que además, los hombres buenos no serán mejores porque se les entierre en determinado lugar.

Declarada por la presidencia suficientemente discutida la moción González que pide la reconsideración del acta se aprueba, con 14 votos a favor y 8 en contra.

En esta forma queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Abierta la discusión del proyecto en referencia, se procede a leer el Art. 1º y puesto a discusión, el diputado Largaespada mociona para que dicho proyecto vuelva al estudio de la comisión respectiva, evitando así caer en lo anti-técnico de aprobar un proyecto que ya fué desechado.

Tomada en consideración y sometida a discusión la moción anterior, la adversa el diputado González por considerar que la Cámara puede disponer sobre un proyecto, cuando éste no ha sufrido sus dos debates, precisamente para lo cual se ha abierto la discusión.

Igualmente adversa la moción Largaespada, el proyectista diputado Bárcenas Meneses, negando que se dicten órdenes a la iglesia, cuando simplemente se le autoriza a inhumar un cadáver.

Discuten, defendiendo su moción, el diputado Largaespada y adversándola los diputados Guerrero, Bárcenas Meneses y Aguilar, considerando este último, que la Cámara tiene muchos otros asuntos de mayor importancia de que ocuparse, que no de la simpleza de establecer una excepción a la regla general del enterramiento de cadáveres. En abono a la inhumación que se pretende, cita el antecedente de la inhumación del cadáver de Don José Dolores Estrada en la Catedral de Managua, agregando que cada persona tiene su estatura moral en su pueblo respectivo. Se pronuncia en favor del proyecto y en contra de la moción Largaespada el diputado Morales, adhiriéndose en un todo a las palabras del diputado Aguilar y agregando, que si esa especialidad ya se ha otorgado a otros benefactores como el Sr. Estrada y don Eduardo López en Comalapa, no cabe negarla para el señor Henríquez, igualmente querido en su pueblo.

El diputado Montenegro invoca el Art. 73 Cn., en cuanto establece que ningún templo u objeto de culto podrá ser destinado por el Estado a otro fin. Continúan discutiendo alrededor del asunto los diputados

González Dubón, Largaespada, Chamorro, Guerrero y Pastora, pronunciándose este último en apoyo de las palabras del diputado Morales y agregando que ellos, como representantes de los pueblos, no deben fijarse en la filiación política para reconocer el mérito, de la misma manera que el señor Henríquez, favoreció por igual a liberales y conservadores.

Declarada por la Presidencia suficientemente discutida la moción Largaespada, éste la da por retirada.

A discusión el Art. 1º del proyecto, sometido a votación lo aprueba integralmente la Cámara, con 16 votos a favor y 8 en contra; y sin ninguna modificación aprueba el Art. 2º del proyecto, quedando así aprobado éste en primer debate.

3º.-Se lee contra iniciativa del Honorable Senado que contiene reformas hechas por aquella Cámara al proyecto que autoriza al Municipio de Jinotega a vender 4,000 manzanas de terreno nacionales que le fueron donadas, con el fin de proveer a los gastos de reinstalación del servicio de agua potable en dicha ciudad.

Sin objeción alguna aprueba la Cámara las reformas propuestas por el Honorable Senado.

4º.-Así mismo se lee otra contra-iniciativa de la Honorable Cámara de Senadores que contiene reformas al proyecto de ley por el cual se reincorpora la jurisdicción judicial del Departamento de Estelí a Matagalpa, separándola de la jurisdicción de León.

Integralmente aprueba la Cámara las reformas propuestas por el Honorable Senado.

5º.- En lo particular se lee el proyecto de ley suscrito por el diputado Aguilar que tiende a prohibir el empleo de parientes de los titulares en las Legaciones, Consulados etc.

A votación el Art. 1º del proyecto se desecha, con 16 votos en contra y 8 a favor, quedando en consecuencia desechado el proyecto de la referencia.

6º.-El diputado Presidente cita para sesión el próximo día martes tres de Diciembre a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, discutir aquellos proyectos y dictámenes que fueren presentados.

7º.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña,
Pdte.

Andrés Largaespada,
Srio.

Roberto González Dubón,
Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.
Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.
N., trece de Mayo de mil novecientos
cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Sr. Contador de Glosa don Alirio Rubí G., la cuenta de la Tesorería Municipal de Trinidad, Departamento de Estelí, que el señor J. Alberto Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 11 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil seiscientos ochentiseis córdobas y noventicuatro centavos (C\$ 2,686.94), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre,

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 30 de las diez y quince minutos de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, del folio 35, dispuso que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y en el mismo folio 35 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, inserto al folio 33 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Alberto Mairena, presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder legal otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo N° 25 de 6 de Febrero de 1940 por valor de seiscientos cuarentidós córdobas y treintidós centavos (C\$ 642.32), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, aprobación de Sanidad en el folio 34 del este juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inserto al folio 36 de este juicio, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Mairena, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, esta de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 36; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor J. Alberto Mairena, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Trinidad, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndose extender al señor Mairena, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Guillermo Castellón C., Srio.

SENTENCIA N° 253

Tribunal de Cuentas. —Sala de Contraloría Especial de Beneficencia.—Contaduría de Glosa Judicial.—Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve y media de la mañana.

Practicado el exámen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Granada, llevada del primero de Enero al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero Dr. Manuel Castillo Jarquín, mayor de edad, soltero, abogado y notario público y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la Carta-Cuenta, folio 16, hubo un total de Ingresos y Egresos en efectivo de cincuenta y nueve mil cuatrocientos cinco córdobas y cincuenta y nueve centavos de la misma moneda (C\$ 59.405.59), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de dos mil seiscientos noventa y ocho córdobas y ochenta y ocho centavos (C\$ 2.698.88); los Ingresos con valor de C\$ 56.706.71; los Egresos con valor de C\$ 50.933.02, cuyos términos muestran una existencia de C\$ 8.472.57, para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Francisco José González, encargado de esta cuenta, le formuló veinte (20) glosas y seis (6) observaciones, de las cuales fueron desvanecidas únicamente la glosa N° 7, según anotación puesta a la misma y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 23 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador, para su tramitación judicial y

fallo, en virtud de auto de las once y media de la mañana del día veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, mandándose abrir, en consecuencia, la glosa judicial ordenada, conforme auto de las nueve de la mañana del veintisiete del mismo mes y año citados.

II

Que de acuerdo con escrito de veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el Dr. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, abogado y notario, de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, se mandó tenerlo por personado por auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del dos de Julio del mismo año del escrito en referencia, folio 24 vuelto.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en su carácter de apoderado especial del cuentadante, al evacuar el traslado, pidió la apertura a pruebas del presente juicio, conforme el Art. 151 de la L. R. del Tribunal de Cuentas, abriéndose, en consecuencia, el término probatorio por auto de las nueve y media de la mañana del tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 27 vuelto.

IV

Que habiendo el Auditor-Contador de Glosa, don Gustayo Lanzas B., por constancia que corre al folio 30 de este expediente, declarando desvanecidas las glosas y observaciones pendientes a excepción de la glosa N° 6, el apoderado del cuentadante Br. Gutiérrez Sánchez, en escrito de 19 de Mayo ppdo. (fol. 33) pidió que, el suscrito, en virtud de la documentación que acompañó al escrito en referencia, diera por desvanecidas los reparos pendientes, y prestando mérito suficiente la documentación acompañada, por resolución de las diez de la mañana del diez y nueve de Mayo ppdo., se dieron por desvanecidos los reparos pendientes, mandándose oír al mismo tiempo la opinión Fiscal, la que dijo: «Como aparecen desvanecidos todos los reparos, pido el fallo en esta cuenta».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidos los reparos formados, y conforme con Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma indicada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante Dr. Manuel Castillo, Jarquín, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Granada, por lo que se refiere al período comprendido del 1º de Enero al 30 de Junio de 1943.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites legales.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Srío. Contraloría Especial de Beneficencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1º de Julio en curso, a la señorita Esperanza Román M., Mecanógrafa de la Administración de Rentas de Carazo.

La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese--Casa Presidencial, Managua, D. N., Julio 22 de 1947.--LACAYO SACASA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos, a partir del 1º de Agosto en curso, así:—A la Señorita Hortencia Orozco, Tercera Selladora y Aux. en lugar de la Srta. Cándida R. Rojas, para mejorar el servicio. A la Srta. Danelia Sandoval, Cuarta Selladora y Aux. en lugar de Hortencia Orozco. Y a la Srta. Celia Barreto, Mensajera de la Sexta Sección, en lugar de la Srta. Danelia Sandoval que pasa a otro puesto.

Las nombradas tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D.N., cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B,

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE JULIO DE 1947

1514

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 14.403,452.76	
Otros Fondos	30,506.37	₡ 14.433,959.13
Oro en custodia en New York en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		13.784,941.10
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 9.130.384.68	
Emisión Fiduciaria	4.149,085.56	
Otras Colocaciones	5,507,080.29	
Préstamos:	10,818,946.19	
Cédulas del B. Hipotecario de Nic.	7,100,000.00	
Certificados del Tesoro Nacional	14.000.000.00	50.705,496.72
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 67.926.30	
Cuentas Diversas	17,780.80	85,707.10
<i>Total del Activo Realizable</i>		₡ 79.010,104.05
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 13,840.36	
Gastos Pagados por Adelantado	688,268.62	
Gastos sobre compras y embarques de oro	3,276.21	705.379.19
TOTAL		₡ 79.715.483.24
Cuentas de Orden Deudoras		164.087,260.66
TOTAL GENERAL		₡ 243.802,743.90

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 43.095,527.45	
Depósitos en Cuenta Corriente	22.031.535.19	
Otros Depósitos	63.567.67	₡ 65.190,630.31
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 79.809.16	
Cuentas Diversas	2.144,849.07	
Intereses en Suspenso	15.323.56	
Intereses por Pagar	69,600.50	
Bancos Extranjeros	9.600,000.00	
Gobierno de Nicaragua:	600.000.00	12.509.582.29
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		₡ 77.700,212.60
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 1,217.87	
Cambios	12,948.76	
Comisiones	—	
Otras Utilidades	1.104.01	15,270.64
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2.000.000.00
TOTAL		₡ 79.715.483.24
Cuentas de Orden Acreedoras		164.087,260.66
TOTAL GENERAL		₡ 243.802.743.90

Managua, D. N., Julio 16 de 1947.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

R. A. HUEZO,
Gerente General.

L. A. MOLIERI,
Gerente.

ENRIQUE BOLANOS
B I O T E C A
www.enriquebolanos.com

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 549

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D. N., Junto seis de mil novecientos cuarenta y cinco. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo en la cuenta de la Fiscalía de Cables y Radios llevada por el señor J. Gregorio Rosales, mayor de edad, casado, telegrafista y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que al juicio en referencia le fueron formulados diez y ocho reparos resultantes de la documentación presentada, no habiendo sido acompañada la carta-cuenta de ley por no manejar esta Fiscalía fondos en efectivo, ni otra clase de valores, como lo establece el Art. 102 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste dispuesto en auto de las nueve de la mañana del veintiocho del mismo mes y año antes citado, al folio 16, que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio hasta fallarlo, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las ocho de la mañana del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previniendo a la vez al cuentadante para que se personara en el presente expediente, habiendo en tal virtud dicho cuentadante pedido en escrito de once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro que se le tuviera por personado en su propio nombre, al folio 18 de modo que en providencia de las siete de la mañana del doce de Diciembre de aquel año fue tenido como tal, mandándose a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco el señor Rosales devolvió el traslado que se le había mandado correr, acompañando las boletas únicas correspondientes, para desvanecer los reparos números 7, 14 y 15 y para el 16, los estados mensuales pedidos; con respecto al reparo 10, por 0.20, dijo que por ser sobrantes se le desvaneciera y el número 18 por falta de 0.05 pidió que se le desvaneciera en compensación de otros en que había enterado de más; y, con res-

pecto a los demás dió las explicaciones correspondientes, por no ser éstos de responsabilidad alguna. Por otra parte, el señor Fiscal Específico de Hacienda, evacuó su traslado en escrito de veintiocho de Mayo del corriente año, expresando que habiendo sido contestados todos los reparos, procedía llamar autos para sentencia, requisito que llenó el que firma en providencia de las nueve de la mañana al folio 25, el veintinueve de Mayo último, después de haber comprobado lo aseverado por las partes respecto a las responsabilidades contenidas en el presente expediente, encontrándose que de los diez y ocho reparos formulados, los marcados con los números 1 al 7 y el 9 fueron desvanecidos en la glosa a mínima rativa conforme razones que figuran en margen de esta uno y los otros cuyos desvanecimientos los hizo el suscrito, cabe decir unos se desvanecieron en virtud de las boletas únicas que se acompañan a este juicio como prueba de que fueron reintegrados los valores pedidos en tales reparos; y los otros, también se desvanecieron en virtud de los documentos probatorios y las explicaciones dadas que corren en autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor J. Gregorio Rosales, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Fiscal de Cables y Radios durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando él y su fiador, si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley el cuentadante, en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—los otros—vale.—F. Baca P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme, Jorge U. Chévez, Srlo.

Nº. 612

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las siete de la mañana. Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda en la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, llevada en su ca-

rácter de Administrador por el señor Juan Ignacio González, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio durante el tiempo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Doce Córdoba y Noventa y Siete Centavos (C. 555.012.97), Inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta las diligencias fueron elevadas al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste ordenado en auto que corre al folio 14 que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento ésta fue abierta en auto de las doce meridianas de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis habiendo el señor Fernando Rubí, en escrito de veinte de Diciembre último, pedido en su carácter de Defensor de Oficio que se le tuviera por personado como apoderado del señor Juan Ignacio González en estos autos, por lo cual se proveyó a las once de la mañana del veinte de Diciembre próximo pasado, teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley, de modo que al devolver su traslado el señor Apoderado en escrito de trece de Enero último dijo: «A mi poderante le fueron formuladas veintidós glosa por el Contador Pedro Gómez Miranda que a su vez desvaneció en el trámite administrativo, pues le fueron presentados documentos y órdenes complementarias tanto para los Ingresos como para los Egresos; así como lo de adherir los timbres respectivos y hacer las correcciones ordenadas por la Contaduría que verificó las operaciones descritas de todo el semestre, contenido en este expediente.

Queda demostrada la corrección de esta cuenta; y no habiendo ningún cargo que hacer a mi mandante, ruego a Ud. llamar autos para sentencia, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Juan Ignacio González y su respectivo fiador.

Renuncio al término que la ley me concede para la devolución del traslado.»

El señor Fiscal Específico de Hacienda en escrito del ocho de Febrero último al devolver su traslado dijo que en las presentes diligencias no había reparo pendiente y correspondía dictar el fallo de solvente, de manera que siendo cierto lo dicho por las partes, pues en realidad consta en el juicio que todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Adminis-

trativa, el suscrito llamó autos a las diez y media de la mañana del doce de Febrero próximo pasado; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho y con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Ingeniero Juan Ignacio González que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de finiquito al cuentadante quien presentará de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—W. Robleto B., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 8—3—47. William Robleto B., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3080

Doce meridianas, veinticinco Agosto entrante, se subastarán mejor postor, derechos hereditarios del menor Justo Pastor González Herrera, consistentes: Quinta parte dos, casa, un solar, situados cantón Sur esta ciudad. Lindantes: Oriente, Pedro Navarrete; Occidente, Zoraida Aráuz; Norte, Pilar Talavera; Sur, Juan Cruz.

Valorada mil córdobas.

Quinta parte lote terreno ciento setentiocho manzanas y fracción, ubicado Buenavista, llamado «Santa Carmela». Lindante: Oriente, quebrada Las Lajas, hacienda San José; Occidente, Meta y Chimborazo; Norte, Chimborazo; Sur, camino Fundadora.

Valorada novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, treinta Julio, mil novecientos cuarentisiete.—C. Castillo C., Srlo.
1731 3 2

Nº 3089

Once mañana doce Agosto corriente, local este Juzgado, venderáse al martillo vitrina de madera pochote, con puertas de vidrio y de cuatro tramos, como de metro y medio de alto y un metro de ancho.

En ejecución suma de córdobas Benvenuto Martínez contra Adolfo Calero Castillo.

Oyense postores.

Juzgado Primero Civil Distrito Managua, seis Agosto, mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srlo.

1732 3 2

Nº 3094

Diez mañana veintiséis Agosto corriente, local este despacho, venderáse a martillo derechos creditorios reclamados ejecutivamente por Manuel

Román Solano contra Ufredo Argüello Guerrero o su sucesión.

Véndense ejecución Horacio Argüello Bolaños contra Manuel Román Solano por suma de córdobas. Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Fernández U., Secretario. 1767 3 2

Nº 3119

Cuatro tarde quince corriente, local este despacho, venderánse martillo siguientes muebles: ro mana marca "Fairbanks"; vitrina color maque; barril zinc con kerosin; dos estantes; una casa madera techo tejas barro, madera labrada, de cuatro varas frente, tercera Avenida Noreste, ubicada mercado "Pasos", esta ciudad.

Oyense posturas legales.

Ejecución Luis Sáenz a Claudina Soza.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, Agosto seis, mil novecientos cuarentisiete.—Rodolfo B. Fiallos, Srío. 1765 3 2

Nº 3123

Diez mañana, veinte corriente, remataráse local este despacho, rústica ubicada Jinotepe, treinta por setenta y cinco varas. Linda: Oriente, camino; Poniente, Norte, Valeriana Vega; Sur, Gabriel Gómez. Valorada cincuenta córdobas.

Ejecución Teresa de Jesús Chávez a Manuel Narváez.

El Rosario, Agosto cinco, mil novecientos cuarenta y siete.—J. F. Cordero, Srío. 1771 3 2

Nº 3130

Diez mañana Lunes diez y ocho Agosto corriente año, remataráse, local este Juzgado, finca rústica, diez manzanas de extensión, ubicada comarca Mombacho, jurisdicción departamental Boaco. Lindante: Oriente, Francisco Picado; Occidente, María Haby de Lang; Norte, Aurora Argüello y Sur, Miguel de los Santos Pérez.

Base: trescientos cincuenta córdobas.

Ejecución doctor Joaquín Flores Huerta contra Valentín Pérez Jaime.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, dos Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—César A. Espinoza, Srío. 1792 3 1

Nº 3131

Tres tarde, dieciséis mes corriente, remataráse local este Juzgado, una casa y solar ubicados esta ciudad, siendo casa diez varas largo por nueve ancho, con su correspondiente corredor y mediana siete varas de largo, un pozo agua potable, estando solar cercado con alambre púas, piñuela y regla. Lindando conjunto: Oriente, solar vacante, hoy Abraham Salgado; Occidente, casa y solar Rufino Pérez; Sur, solar vacante, hoy testamentaria Nazario Castillo y Norte, Esteban Cruz.

Base doscientos córdobas.

Ejecución Jerónimo Pérez contra Armón Aráuz. Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Arsenio Torres, Srío. 1790 3 1

Nº 3139

Once mañana, veintitrés corriente, remataráse este despacho rústica ubicada jurisdicción Santa Teresa, llamada "Los Encantos", inscrita bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, bajo estos linderos: Oriente, Fernando Blandino, río de por medio; Poniente, Germán Madrigal, camino en medio; Norte, sucesores de Lino Aragón y Sur, Germán Madrigal.

Base: mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Rosa Francisca Cortés viuda de Acuña.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Jinotepe, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srío. 1782 3 1

Nº 3140

Diez mañana, veintuno de Agosto corriente, remataráse mejor postor doscientas cincuenta hectáreas en sitio Galilao, Valle de Las Zapatas, León. Lindante: Oriente, El Estero; Poniente, El Jote; Norte, Las Pencas y Sur, José Jesús Díaz.

Valorada un mil seiscientos treintaicinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil de Distrito. León, siete de Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Srío. 1781 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1511

Marcial Pinell, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, seccionario del señor Otto Bottell, de iguales generales, solicita título supletorio de una finca o propiedad rústica en terreno ejidal de Condega, paraje "Culce", esta jurisdicción. Consistente en un cerramiento de veinticinco manzanas de extensión superficial, cercado con maderas, alambre de púa y piñuela, cultivado con guineos, caña de azúcar, zacate de guinea y jaragua. Conteniendo dentro un pozo de agua potable y una casita parada en horcones, paredes de barro, el techo cubierto con teja de barro, la que mide nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, uno de los cuales sirve de cocina, todo comprendido dentro de los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Cruz Asencio; Occidente, sitio Santa Lucía; al Norte, predio de Calixto González y al Sur, caserío El Culce. La dicha propiedad la obtuvo el cedente Otto Bottell por compra hecha a los señores Valentina Rodríguez, María Tomasa, Raimunda de Dolores y Salomón Asencio, quien la cedió a Pinell, no tiene número, nombre, ni gravamen y la estima en doscientos córdobas.

Se hace saber al público para que quien quiera oponerse y se crea con derecho lo haga en término legal.

Dado Juzgado Local. Condega, Mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés Casco.—Juan Jiménez, Srío.

Es conforme. Condega, Mayo veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—stí—María—Valen.—Juan Jiménez, Srío. 1243 3 2

Nº 1538

Ignacio Putoy solicita título supletorio finca urbana esta jurisdicción. Limitada: Oriente y Poniente, Emilia Gámez; Norte, Leoncio Hernández; Sur, Salvadora Mercado.

Valor no excede cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local. La Concepción, nueve Junio, mil novecientos cuarentisiete.—Alfredo Delgado.—Guillermo Hernández, Srío. 1266 3 2

Nº 1579

Feliciana Munguía solicita título supletorio casa y solar, situados barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: Norte, calle enmedio, casa de María Romero; Sur, casa y solar del doctor Julio Barreto; Oriente, casa y solar de Isaias González y Poniente, calle enmedio, casa y solar del Presbítero Teodoro Quicvara.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—González.—Vale—R. Oscar Santos, Srío. 1306 3 2

Nº 1586

Rita Cuadra Reyes solicita título supletorio solar urbano situado Chichigalpa, dentro de los siguientes

tes linderos: Oriente, Francisco Reyes; Poniente, Rita Cuadra; Norte, Rosaura Corea y Sur, Adrián Cáceres.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, dieciséis Junio mil novecientos cuarentisiete.—F. Montealegre, Srío. 1326 3 2

Nº 1587

Laura Elena González solicita título supletorio casa y solar, situados Chichigalpa, lindante: Virginia Ullos; Poniente, Gilberto Zapata; Norte, Encarnación González y Sur Gustavo Wasmer.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, dieciséis Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Montealegre, Srío. 1325 3 2

Nº 1672

Mercedes Ballesteros de Velásquez solicita título supletorio predio rústico treinta manzanas jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, Alejandro González; Poniente, Patricio Escobar; Norte, John Bernes; Sur, Raymundo Bravo. Valorado doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Junio mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 3388 3 2

Nº 1835

Don Francisco Sánchez Espinosa solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, limitada: Oriente, predio de Enrique Potosme; Occidente, sucesión del extinto Agapito Fernández, callejón en medio; Norte, el de Jacinto Bravo; y Sur, predio del solicitante. Valorada doscientos córdobas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. La Paz de Carazo, diez de Julio de 1947.—Entre líneas—finca—Vale—Juan Jiménez—Lázaro Sánchez, Srío. 1536 3 2

Nº 1865

Justo Pastor Ramírez solicita título supletorio predios urbanos situados "La Isleta", esta ciudad, con estos linderos: Primero: Norte, El Dominigazo; Sur, arroyo; Oriente, Salomón Hernández; Poniente, calle. Segundo: Norte, Emilio Guadamuz; Sur, arroyo; Oriente, Juan José Zavala; Poniente, Juan José Zavala.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Granada, dieciséis de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Barillas, Secretario. 1561 3 2

Nº 1651

Francisco Morales López pide título supletorio lote terreno octavo manzana, con casa, pozo, excusado, baño, situado cantón oriental esta ciudad. Limitado: Norte, Calle Pineda; Sur, propiedad Salvador Ortega Lira; Oriente, calle El Club; Poniente, propiedades José María Ugarte y señorita Aurora Reyes.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diez y ocho Junio, mil novecientos cuarenta y siete.—O. García M., Srío. 1677 3 2

Nº 1776

Magdalena Corea Campos pide título supletorio inmueble rústico situado Chocolate, esta jurisdicción. Limitado: Oriente, Félix Pedro Llanes; Poniente, Constantino Urcuyo, calle mediante; Norte, Julián Ibarra; Sur, Constantino Urcuyo.

Oposición legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiocho Junio, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Secretario. 1489 3 2

Nº 1777

Otilia Lucía Bonilla Martínez, unión menores Jesús Inocente, Petronila Telma y Miriam Antonia Cerda, pide título supletorio, una propiedad ella, usufructo menores, inmueble urbano Barrio Obrero Pellas, esta ciudad. Limitado: Oriente, Ernestina Alegría de Montiel; Poniente, Salvador Pérez; Norte, Jerónima Soffa Espinosa de Cerda, calle mediante; Sur, José Jesús Martínez.

Oposición legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiocho Junio, mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Secretario. 1488 3 2

Nº 1778

María Quevara de Vanegas pide título supletorio solar esta ciudad, limitado: Oriente, Petronila Leal Cabrera; Poniente, Carmen Vanegas de Novoa; Norte, María Viales de García y Sabina Bonilla viuda Núñez; Sur, Carmen Vanegas de Novoa.

Oposición legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veintiocho Junio mil novecientos cuarentisiete.—O. García M., Secretario. 1487 3 2

Nº 1899

Fidelia Suárez Vicente solicita título supletorio finca rústica situada Veracruz, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Sebastián Urbina, camino; Poniente, David Lacayo y otro; Norte, Sebastián Urbina hijo; Sur, Gregoria Sánchez y otros.

Oye e oposición.

Juzgado Local. Nindirí, quince de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—Jorge González, Srío. 1583 3 2

Nº 1786

Estanislada Barberena de Ruiz, solicita título supletorio un solar sita en el valle Los Coco, de esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, terreno Alejandro Alvarado y de Ildefonso Gómez; Poniente, camino real; Norte, solar de Ildefonso Gómez; y Sur, terreno de Coronado Urbina hijo.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Civil, Granada, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Guillermo Barillas, Srío. 1500 3 2

Nº 1781

Justina Marín solicita título supletorio, casa ocho varas largo, seis ancho. Solar cuarenta varas cuadradas, situada esta población, limitado: Oriente, encierro de Federico Brenes; Occidente, casa Félix Orozco Miranda, calle en medio; Norte, plaza pública; Sur, solar Carmen Rodríguez.

Estimada ciento ochenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil. Morrito, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Villata, Srío. 1585 3 2

Nº 1800

Pedro Celestino Alonso Cantillo solicita título supletorio, predio urbano, casa y solar sita en el cantón de San Pedro, barrio Subitava esta ciudad, lindante: Oriente, Eulalia Téllez; Poniente, sucesión de Elia Morales; Norte, Francisco Morales y Socorro Antón; y Sur, sucesores de Josefina v. de Gómez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2º Civil, siete de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia A., Srío. 1510 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1950

Prof. Ugo Baldacci, de Pisa, Italia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais,

de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CLORHISTAL

Baldacci-Pisa

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1634 3 2

Nº 1949

Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Pisa, Italia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

JODARSOLO

ZIMEMA

AGLICOLO

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, veintidós de Julio de mil cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1633 3 2

Nº 1957

Aluminum Company of America, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ALCOA

para: Lingotes de aluminio y aleaciones de aluminio común; aluminio, cables de aluminio, abrazaderas de cables de metal; tubería de aluminio, alambre, remaches, clavos, tornillos, tuercas, techados, dados vaciados, tubos plegables y contenedores; barras colectoras (barras de cuadros de distribución); barriles; fundentes de soldar y para soldaduras; polvo de bronce, pinturas, pigmentos para pinturas; alúmina, hidróxidos de aluminio; fluoruro de sodio, ácido fluoruro de sodio, fluoruros de aluminio; criolita; ácido fluobórico, fluoborato de sodio; óxido de calcio, óxido de calcio hidratado, fluoruro de calcio; ácido hidrofúorico; liga de fluoborato y álcali, liga de álcali y aluminatos; aluminato de calcio; piroarsenato de sodio; productos químicos

de todas clases; metales, forjaduras, vaciados y productos hechos de aluminio

Oyense oposiciones término legal
Ministerio de Fomento, Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1637 3 2

Nº 1951

Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Pisa, Italia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

SOMNIROL

Lab. Chim. Farm. V. Baldacci-Pisa

ISTIDAL C.

Lab. Chim. Farm. V. Baldacci-Pisa

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento, Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1635 3 2

Nº 1952

Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Pisa, Italia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Productos farmacéuticos de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1636 3 2

GUAIACOL CALCICO

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1613

Alberto Méndez Manzares, mayor de edad, casado, chofer, nicaragüense, cabeza

de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por María Alicia Morales Alegria.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1351 3 3

Nº 1619

Miguel López Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, terrenos nacionales incultos y Poniente, terreno denunciado por Roberto García Iglesias.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1345 3 3

Nº 1611

Emilio Lola García, mayor de edad, soltero, médico y cirujano, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montañas incultas nacionales y Poniente, terreno denunciado por Ramiro Sánchez Narvaez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1353 3 3

Nº 1612

María Alicia Morales, mayor de edad, soltera, enfermera, nicaragüense, cabeza de

familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente, terreno denunciado por Emigdio Lola García.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1352 3 3

Nº 1614

Saturnino García hijo, mayor de edad, casado, chofer, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, montañas incultas nacionales y Poniente, terreno denunciado por Alberto Méndez Manzanera.

Quien se crea con derechos en él preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1350 3 2

Nº 1617

Salvador Gutiérrez Amador, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, terrenos nacionales y Poniente, terreno denunciado por Juan Mejía Mendoza.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo.

1347 3 2

Nº 1618

Roberto García Iglesias, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, cabeza de

familia; solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado: Norte, Sur y Oriente, terrenos nacionales y Poniente, terreno denunciado por Salvador Gutiérrez Amador.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Srlo. 1346 3 2

Nº 1628

Tomás Figueras, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio San Ramón, este Departamento, solicita cien hectáreas terreno nacional gratuitamente situado jurisdicción San Ramón, y estos linderos: Oriente, Santiago Cruz; Poniente, José Pérez; Norte, Gregorio Ortega; Sur, Genaro Jarquín y Luis Orozco.

Tiene mejoras en más de setenta hectáreas.

Jefatura Política; Matagalpa, siete de Junio de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol. Matagalpa. 1335 3 2

Nº 1629

Macario Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, nicaragüense, jefe de familia, este domicilio, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, situadas en Guasaca, jurisdicción Matagalpa, con estos linderos: Oriente, Ulises Leclaire y Cecilio Pérez; Poniente, Alejandro Rivera y Pedro Torres y Justa Hernández; Norte, Ulises Leclaire y Sur, Alejandro Rivera y Justa Hernández. Tiene mejoras en más de sesenta hectáreas.

Opóngase quien se creyere con derecho. Jefatura Política, Matagalpa, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo. Jef. Pol. Matagalpa. 1334 3 2

Nº 1608

Francisco Jiménez, mayor de edad, casado, mecánico, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas ubicado en la jurisdicción de Villa Somoza y en el punto «El Fósforo», limitado:

Norte, Sur y Oriente, montaña inculta y Poniente; terreno denunciado por Salvador López Reyes.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1356 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3047

Macario Alejandrino Hernández, solicita declaratoria herederos bienes, derechos y acciones dejados al fallecimiento su padre Albino Hernández.

Coherederos: Fidel y Leonardo Hernández.

Fincas rústicas cuatro manzanas extensión, situada «El Arenal» esta jurisdicción, cercada piñuelas, con chagüite, lindando: Oriente, predio Raimundo López; Poniente, el de Francisco López; Norte, de Francisco Amador; Sur, el de Eugenio Hernández, camino enmedio.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito, Masatepe, treinta Julio mil novecientos cuarenta y siete. R. Martínez L., Srlo. 1698 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1704

Por primera vez cito y emplazo al procesado Nicolás Tijerino, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por delito de lesiones en la persona de Luis Duarte, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y del pueblo de Telica de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria—Ernesto Madriz, Srlo. 201 1

Nº 1705

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gonzalo Membreso, mayor de edad,

soltero, agricultor y vecino del Sauce para que en el término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Moisés Membrero, quien es agricultor, de diecinueve años de edad, soltero y vecino del Sauce, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no compare.

Se recuerda a las Autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Masatepe, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Barberena R., Juez de Distrito.—R. Martínez L., Srlo.

208

Nº 1706

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Jacinto López de generales ignorados y a José A. Mejía, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue al primero por ser autor del delito de robo en bienes de María E. Silva de generales ignorados y al segundo como encubridor del mencionado delito bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan,

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria—Carlos José Selva, Srlo.

199

Nº 1714

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado, José Antonio Ruiz, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días, comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto en la menor Juana Castillo, de diez y seis años de edad, soltera, de oficio domésticos, de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al Jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y todas las personas particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Ylescas.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

200

Nº 1721

Por primera vez, cito y emplazo a la procesada María Sierra de generales ignoradas en autos, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Estafa en bienes de Ana Ercilla Parajón, mayor de edad, soltera de oficio domésticos y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las diez y treinta de la mañana del veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria—E. Madrid, Srlo.

202

Nº 1766

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de hurto cometido en bienes de la señora Juana Moraga, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y del domicilio del Pueblo de La Concepción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de León, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—Ley—no—vale.—J. C. Alegria—Carlos José Selva, Srlo.

200

Nº 1767

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos José Gómez, de veintiocho años de edad, soltero, negociante y del domicilio de La Concepción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de Hurto cometido en bienes del señor Concepción Guevara mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio;

bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masatepe, a los tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Barberena R., Juez de Distrito.—R. Martínez L., Srlo. 207

Nº 1768

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Zapata, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves que cometió en la persona del señor Vicente Jiménez, también de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado—traslados—No vale.—Lineado—de Granada—vale.—Alej. Barberena Pérez—Francisco Urbina R., Srlo 206

Nº 1804

Por primera vez cito y emplazo al procesado Joaquín Quiroz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Adolfo Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las doce meridanas del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Testado, N. Vale.—J. C. Alegría.—Ernesto Madriz, Srlo. 209

Nº 1805

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sa'vador Esquivel García, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Mina

la India, Jurisdicción de Santa Rosa, para que en el término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Tomás Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Rosa, bajo los apercibimientos de elevar esta causa a plenario, declarársele rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades, la obligación, que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, León, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría.—Carlos José Selva, Srlo. 210

Nº 1806

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Inés Guzmán de generales ignoradas y Antonio Sequelra, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, domiciliado en Nagarote, para que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en la persona de Absalón Quintana Mayorga, quien es de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, natural de León, y domiciliado en Nagarote, bajo los apercibimientos de declarárseles rebeldes, y elevar la causa a plenario si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar los mencionados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegría.—Carlos José Selva, Srlo. 211

Nº 1814

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Félix Pedro Zamora, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días, comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Esteban Hernández, quien fué de veinticinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de La Libertad, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como al estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al

delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Juralpa, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Srlo. 214

Nº 1815

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Francisco Martínez de calidades ignoradas en autos, para que dentro dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Sinfiriano Espinoza, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Libertad; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Juralpa, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Homero Sierra.—Teodoro Saravia, Srlo. 213

Nº 1929

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felicitos Rayo de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Alberto Escoto, de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito, Matagalpa, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Granera.—Julio C. Mendoza, Srlo. 228

Nº 1930

Por primera vez cito y emplazo al procesado Adrián López de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Modesto Tercero, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y residente en "Las Mesas" de esta jurisdicción; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar

la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito, Matagalpa, veintituno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Granera.—Julio C. Mendoza, Srlo. 227

Nº 1847

Cito y emplazo por segunda vez al procesado Vicente Hernández Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Boyacito, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le prosigue en su contra por el delito de lesiones en la persona de Candelaria Manzanares de Castro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario de Boyacito, bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos; como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo. 217

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.